



Sevilla, 25 de febrero de 2022

PROYECTO COMUN DE FUSIÓN

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN.
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN.
4. FECHA A EFECTOS CONTABLES.
5. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.
6. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.
7. IMPLICACION FISCAL DE LA OPERACIÓN.
8. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN, ACREEDORES SOCIALES Y REPRESENTANTES SINDICALES.
9. BALANCES DE FUSIÓN.
10. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES ABSORBENTE Y ABSORBIDA.

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, LME), los Órganos de Administración de las sociedades ASAL DE ENERGÍA, SLU y ON DEMAND FACILITIES, SLU, redactan y suscriben el presente Proyecto Común de fusión simplificada (en adelante el "Proyecto de Fusión"), que será sometido para su aprobación a las Juntas Generales de

Accionistas de ambas sociedades, con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la LME, en relación con el artículo 49.

Mediante la fusión por absorción, la Sociedad ON DEMAND FACILITIES, SLU, absorberá a la Sociedad ASAL DE ENERGÍA, SLU, transmitiéndose en bloque el patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y subrogándose la Sociedad Absorbente en la totalidad de derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACION DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

La operación proyectada es la fusión por absorción (en adelante "Fusión") de dos sociedades españolas, ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente) y ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida).

Ambas sociedades se han integrado plenamente a través del proceso de compra perfeccionado en fecha 29 de enero de 2018, formalizado mediante escritura otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros (Badajoz), Don José Guillermo Peña Peña, bajo el número de su protocolo 144 de fecha 30 de enero de 2018, al haber adquirido la Sociedad ON DEMAND FACILITIES, SLU, la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad ASAL DE ENERGÍA, SLU, declarando posteriormente su unipersonalidad, de esta forma ha venido a configurarse como un grupo sólido y consolidado, fortaleciendo su posicionamiento en el mercado.

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de las sociedades participantes en la Fusión se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la LME, y en concreto mediante la absorción de ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida) por ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente), con extinción vía disolución sin liquidación, de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los bienes, derechos y obligaciones de ASAL DE ENERGÍA, SLU.

Se da la circunstancia de que, como hemos indicado anteriormente, ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente) es titular directamente del 100% de las participaciones sociales de ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida), por la que la matriz absorberá a la filial íntegramente participada, lo que posibilita que sea aplicable a la Fusión el procedimiento especial simplificado previsto en el apartado 1 del artículo 49 de la LME, y así:

-El Proyecto no tendrá que incluir las menciones previstas en el artículo 31 de la LME, menciones 2ª a 6ª y 10ª relativas a los siguientes extremos: tipo y procedimiento de canje; la incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse; fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tienen derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente (toda vez que no existen nuevas participaciones sociales); las ventajas de cualquier clase que se debieran, en su caso, atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que intervengan, en su caso

en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan; información sobre la valoración del patrimonio que se transmite y las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

-No será necesario que se elaboren informes de administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto.

-No tendrá que aumentar el capital social de la sociedad absorbente.

- La fusión no tendrá que ser aprobada por las Juntas Generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

En cuanto a las menciones establecidas en el artículo 31 de la LME, puntos 3º, 4º y 5º, se hace constar que:

- Sobre la incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante: ASAL DE ENERGÍA SLU (sociedad absorbida), que se extingue como consecuencia de la fusión, no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, ni socios afectados en la sociedad absorbente, por lo que la fusión no implica ninguna incidencia en el sentido del artículo 31.3 LME.

- Sobre los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital las opciones que se les ofrezcan: no existen titulares de derechos especiales, tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social ni opciones a los que alude el referido precepto, por lo que no se van a otorgar derechos de ningún tipo en la sociedad absorbente.

- Sobre las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, las de la absorbente o de la nueva sociedad: no ha sido necesaria la intervención de experto independiente por lo que no se atribuirá ventaja de ninguna clase. Igualmente se señala que, no se va a atribuir ventaja alguna como consecuencia de la fusión proyectada a los administradores de la sociedad absorbente ni a los administradores de la sociedad absorbida.

A efectos fiscales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.1 del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, constituye una operación de Fusión a la que resulta de aplicación el Régimen Fiscal previsto en el artículo 89 de la citada Ley. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad se acoge a dicho régimen y comunicará la realización de las operaciones reguladas en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto a los órganos competentes de la Administración Tributaria, en el plazo legalmente establecido.

3. IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN.

ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente) de nacionalidad española, domiciliada en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, P.L.2, Mod. 2.1-41013. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Pedro-Antonio Romero Candau, con fecha 25 de octubre de 2004, bajo el número de su protocolo 5.565. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 4.044, Hoja SE-59824, Folio 170, inscripción 1ª. Con NIF B91405084.

Se hace constar que, por escritura pública otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Pablo Gutiérrez Alvíz y Conradi, en fecha 20 de diciembre de 2019, bajo el número de su protocolo 5.699, se formalizó la operación de escisión parcial de la sociedad, lo que supuso el traspaso en bloque, por sucesión universal, de la parte del patrimonio de la sociedad a favor de otras dos sociedades constituidas a tales efectos, reduciendo ON DEMAND FACILITIES, SLU en la misma proporción, su capital social.

ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida), de nacionalidad española, domiciliada en Almendralejo (Badajoz), Avda. De A Rua, 2-1ª-06200. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros (Badajoz), Don José Guillermo Peña Peña, con fecha 29 de octubre de 2015, bajo el número de su protocolo 1.447. Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al Tomo 626, Folio 131, Hoja BA-26962. Con NIF B06688568.

4. FECHA DE EFECTOS CONTABLES.

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por la Sociedad ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida), se entenderán realizadas, a **efectos contables**, por cuenta de la Sociedad ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente) **el día 1 de enero de 2022**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2. de la Norma de Registro y Valoración nº 21 del Plan General de Contabilidad, aprobado por RD 1514/2007; alcanzando sus efectos a las **obligaciones fiscales de la sociedad absorbida desde dicho momento**, coherente con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, que establece el resultado contable, corregido mediante la aplicación de los preceptos previstos en esta ley, como la base imponible del impuesto.

Se adjuntan los balances de fusión de ambas entidades a 31 de diciembre de 2021.

5. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

Los administradores de las sociedades participantes han acordado que ON DEMAND FACILITIES, SLU (Sociedad Absorbente), una vez verificada la Fusión Simplificada, continúe rigiéndose por los que actualmente son sus Estatutos.

6. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

6.1 Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo:

ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida) no cuenta con trabajadores por lo que no habrá consecuencias sobre el empleo en esta sociedad.

ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente) dará cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, consulta conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. En este sentido, y dado que la sociedad absorbida no cuenta con trabajadores, no se prevé la adopción de medida alguna que afecte a las condiciones de trabajo de los empleados de la Sociedad Absorbente por lo que se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

6.2 Posible impacto de género en los órganos de administración:

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la entidad resultante, en consecuencia, la Fusión no tendrá impacto de género en los órganos de administración.

6.3 Posible impacto de la fusión en la responsabilidad social de la empresa:

La fusión no supondrá cambios en la actual política de responsabilidad social corporativa, que se considera una fusión estratégica en relación a la sostenibilidad, la competencia y la reputación de la entidad ON DEMAND FACILITIES, SLU, y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los sectores interesados, incluidas las propias sociedades intervinientes.

7. RÉGIMEN FISCAL.

Los órganos de Administración de las Sociedades involucradas resuelven proponer a sus respectivos Accionistas y Accionista Único, aplicar el tratamiento fiscal de neutralidad y diferimiento establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

La Fusión se realizará al amparo del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado Miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la

Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura pública de Fusión, en el Registro Mercantil.

8. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN, ACREEDORES SOCIALES Y REPRESENTANTES SINDICALES.

De conformidad con el artículo 39 de la LME, en relación tanto ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente) como ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida), se hace constar que, con carácter previo al acuerdo de Fusión, los balances de fusión, junto con los restantes documentos a que hace referencia dicho artículo, se insertarán en sus respectivas páginas web con posibilidad de ser descargados y se pondrán a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores.

9. BALANCE DE FUSIÓN.

De conformidad con el artículo 36 LME, el último balance del ejercicio aprobado podrá considerarse balance de fusión, siempre que hubiere sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión; a falta de aprobación servirá un balance cerrado con posterioridad al primer día del tercer mes precedente de la fecha de este proyecto de fusión.

A este respecto, se toma como balance de fusión el elaborado a 31 de diciembre de 2021, que deberá ser sometido a la verificación del Auditor de Cuentas en la sociedad absorbente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, al existir obligación de auditar.

Se adjunta al proyecto una copia de los balances de fusión citados arriba, sin perjuicio del derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener en el domicilio social una copia más detallada de los mismos.

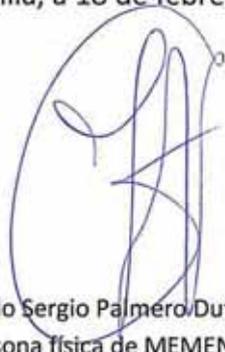
10. JUNTA DE GENERAL DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES ABSORBENTE Y ABSORBIDA.

Siendo ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente), titular directa de la totalidad del capital social de ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida), es de aplicación lo dispuesto en el artículo 49.1. 4º la LME, el cual establece que no será necesaria la aprobación de la fusión por la junta de socios de la Sociedad Absorbente en los términos previstos en dicho artículo, así como tampoco es necesaria la aprobación de la fusión por la junta general de socios de la Sociedad Absorbida.

De esta forma, el Proyecto Común de Fusión Simplificada y la aprobación de la fusión no será sometida a las respectivas juntas generales de socios de las sociedades participantes, salvo que, al menos, el uno por ciento del capital social de la Sociedad Absorbente exija la

celebración de junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción en el plazo previsto legalmente, circunstancia que tampoco concurre en el presente caso, por tratarse de sociedades unipersonales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LME, los administradores de ON DEMAND FACILITIES, SLU (sociedad absorbente) y de ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida), cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y firman, en dos ejemplares, este Proyecto de Fusión, aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades en Sevilla, a 18 de febrero de 2022.



Julio Sergio Palmero Dutoit
Representante persona física de MEMENTO GESTIÓN, S.L.U.
administrador único de
ON DEMAND FACILITIES, S.L.U. (sociedad absorbente)



Av. Diego Martínez Barrio 10 2ª planta módulo 2.1
41013 Sevilla Tel. +34 954 532 615 / info@odfenergias.es
CIF: B-91405084



Julio Sergio Palmero Dutoit
Administrador único de
ASAL DE ENERGÍA, SLU (sociedad absorbida)



Av. de a Rúa, 2, 1ª Planta
06200 Almendralejo (Badajoz)
900 102 953 CIF: B06688568
www.asaldeenergia.es

Balance de situación ASAL

Asal Energia PRO

Filtro fecha 01/01/21...31/12/21

Divisa EUR

31/12/2021

ACTIVO

A) ACTIVO NO CORRIENTE	13.778,51
I. Inmovilizado intangible	780,83
V. Inversiones financieras a largo plazo	300,55
VI. Activos por impuesto fraccionado	12.697,13
B) ACTIVO CORRIENTE	1.519.865,06
II. Inventario	40,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	878.727,48
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	544.384,32
V. Inversiones financieras a corto plazo	71.872,27
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	24.840,99
TOTAL ACTIVO	1.533.643,57

A) PATRIMONIO NETO

A-1) Fondos propios	42.188,64
I. Capital	30.000,00
III. Reservas	4.841,55
V. Resultados de ejercicios anteriores	66.262,27
VI. Otras aportaciones de socios	67.000,00
VII. Resultado del ejercicio	6.609,36

A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos

II. Operaciones de cobertura	43.040,70
------------------------------	-----------

B) PASIVO NO CORRIENTE

II. Deudas a largo plazo	272.659,83
IV. Pasivos por impuesto fraccionado	258.312,93

C) PASIVO CORRIENTE

III. Deudas a corto plazo	14.346,90
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	842.855,61

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

	332.898,79
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.533.643,57



Balance de Situación ODF
ODF Energía

Filtro fecha 01/01/21..31/12/21
Divisa EUR

	31/12/2021
ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.376.618,43
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	230.002,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	30.041,91
VII. Deudores comerciales no corrientes	2.116.574,52
B) ACTIVO CORRIENTE	41.278.602,31
II. Inventario	1.155.290,95
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	26.660.401,09
V. Inversiones financieras a corto plazo	10.144.528,14
VI. Periodificaciones a corto plazo	208.187,79
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.110.194,34
TOTAL ACTIVO	43.655.220,74
A) PATRIMONIO NETO	7.393.286,51
A-1) Fondos propios	1.970.437,96
I. Capital	6.678,00
III. Reservas	1.795.251,95
VII. Resultado del ejercicio	168.508,01
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	5.422.848,55
II. Operaciones de cobertura	5.422.848,55
B) PASIVO NO CORRIENTE	10.570.897,98
I. Provisiones a largo plazo	48.169,59
II. Deudas a largo plazo	7.733.602,65
IV. Pasivos por impuesto fraccionado	1.807.616,18
VI. Acreedores comerciales no corrientes	981.509,56
C) PASIVO CORRIENTE	25.691.036,25
III. Deudas a corto plazo	15.234.274,67
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	4.149.069,15
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	6.307.692,17
VI. Periodificaciones a corto plazo	0,26
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	43.655.220,74



ON DEMAND FACILITIES, S.L.U.
Av. Diego Martínez Barrio 10 2ª planta módulo 2.1
41013 Sevilla Tel. +34 954 532 615 / info@odfenergias.es
CIF: B-91405084